



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	244

SEGUNDA PARTE

7 de Diciembre de 2023
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE *Guanajuato*

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en *Periódico Oficial, fecha o página* en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo 153, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, todos del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, Novena Parte, de 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; y se expide el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.....

3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa "Transformando el Campo 2023" del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

136

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Para el Gobierno del Estado, la salud de las y los habitantes de nuestra entidad es una prioridad, por ello, trabajamos para lograr un acceso efectivo a servicios de salud de calidad, enfocado en la prevención oportuna, considerando los determinantes sociales, con estrategias alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), procurando una atención con enfoque intercultural, de género y garantizando los derechos humanos.

En el estado de Guanajuato, los servicios de salud se otorgan a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, teniendo a su cargo la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población sin derechohabiencia.

En el año 2012, el ISAPEG, tenía una población de responsabilidad de 2,051,725; la cual fue incrementando para llegar a 3,736,531 al cierre del 2021. A fin de atender a todo ese universo de personas usuarias incrementó su infraestructura de 593 unidades médicas a 630 al cierre del año 2021, aumentando las camas censables de 1,409 a 1,843; los consultorios de 1,586 a 1,997; las áreas de terapia intensiva de 4 a 11; así como los quirófanos de 67 a 84. Respecto a los recursos humanos que integran el ISAPEG, pasó 14,422 en el año 2012 a 23,792 al cierre del 2021. Esto nos permite continuar trabajando en consolidar un modelo de atención preventivo y otorgar servicios con oportunidad y calidad.

Hoy en día, el ISAPEG ha mostrado avances significativos en materia de salud. Sin embargo, el Estado atraviesa una transición demográfica y epidemiológica importante que requiere realinear estrategias que hoy resultan

necesarias para seguir impulsando una vida saludable para las y los guanajuatenses.

El escenario de la pandemia cambió la forma de actuar en todos los niveles de atención, enfrentándonos a un panorama del que nunca antes se había tenido referencia a nivel mundial, por lo que existió la necesidad de reorientar las prioridades de atención y fortalecer unidades para la atención de la pandemia, entre ellas, dos nuevas unidades, el Hospital Estatal de Atención COVID-19 y el Hospital Estatal Móvil, destinando una mayor cantidad de recursos humanos y financieros para atender la contingencia, así como estrategias de vigilancia epidemiológica y acciones de prevención y promoción.

En virtud de lo anterior, a través del presente reglamento se busca crear la estructura necesaria para enfrentar los retos que se han presentado en los últimos años, y que permitirán que en el futuro el Instituto pueda dar respuesta a las necesidades de salud de la población guanajuatense, así la reestructura se señala a continuación:

El Despacho de la Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se reestructura para quedar como sigue: a la Coordinación de Asuntos Jurídicos se integran dos nuevas direcciones, la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Información; y la Dirección de Convenios y Normatividad.

Se crea la Coordinación Estatal de Calidad, la cual se integra por la Dirección de Seguridad del Paciente y la Dirección de Mejora Continua.

Por otra parte, en la Coordinación General de Salud Pública, la Dirección General de Servicios de Salud, se divide para constituir dos direcciones generales: la de Prevención y Promoción de la Salud; y la de Atención Médica.

Con respecto a la Dirección General de Protección Contra Riesgos Sanitarios, ésta se reestructura de manera que se crean dos direcciones que son: la Dirección de Control Sanitario de Atención en Salud; y la Dirección de Control Sanitario de Determinantes Ambientales en Salud.

La Coordinación General de Administración y Finanzas se fortalece, por lo que a efecto de eficientar sus funciones se modifica la estructura de las direcciones generales de Planeación y Desarrollo; de Administración; y de Recursos Humanos. De igual forma se crea la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y la Dirección de Servicios Subrogados Médicos.

La Dirección General de Planeación y Desarrollo cambia de denominación, para quedar como Dirección General de Planeación. De igual forma, la Dirección de Desarrollo Institucional se modifica para pasar a ser la Dirección de Acreditación y sus funciones estarán enfocadas a que las unidades logren las acreditaciones establecidas en las disposiciones aplicables para estar a la vanguardia y ofrecer servicios de salud aún de mayor calidad y con los mejores estándares.

Asimismo, en la Dirección General de Planeación se crea la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para fortalecer el desarrollo de sistemas de información con el fin de atender las necesidades de las unidades médicas y administrativas, así como la adecuada integración de tecnología de redes e infraestructura de datos en las unidades.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos se fortalece con la integración de tres direcciones: Desarrollo Organizacional; Diagnóstico; y Sistemas de Gestión de Calidad. Con la finalidad de planificar y dirigir estrategias para fortalecer la cultura organizacional, la prevención de conflictos y la promoción de ambientes favorables de trabajo; desarrollar e implementar estrategias centradas en acciones de capacitación, promoción y difusión de la filosofía institucional, comportamientos, prevención del conflicto y relaciones sanas de trabajo, que impacten en el clima laboral, tomando como punto de partida al personal del ISAPEG, mediante el cambio planeado para el fortalecimiento de ambientes favorables de trabajo; así como proporcionar una base sólida, desde la perspectiva de los procesos y la mejora continua que sumen a los Programas Estatales y Federales de Atención a la Salud del ISAPEG, a través de la implementación, seguimiento y vigilancia del Sistema de Gestión de la Calidad.

La Dirección General de Administración se reestructura y se constituye la Dirección de Gestión de Riesgo y Mejora Administrativa para generar acciones de

manera preventiva, a fin de cumplir las disposiciones normativas en temas de transparencia, anticorrupción y mejora administrativa.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que antes formaba parte de la Dirección General de Administración pasa a ser la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y se integra por las direcciones de: Adquisiciones; Servicios Generales; Almacén; y Control Patrimonial. Lo anterior, con el fin de otorgar facultades tendientes a agilizar la atención y satisfacer las necesidades en materia de adquisición de bienes e insumos de todas las unidades médicas y administrativas.

Además, se crea la Dirección de Servicios Subrogados Médicos con la finalidad de que los servicios médicos subrogados cuenten con una estructura que permita optimizar los recursos destinados a la atención en esa modalidad, analizando y verificando que los casos y costos correspondan a lo establecido en los contratos, así como el cumplimiento de la normativa por parte de los proveedores.

Finalmente, se actualiza la estructura de las unidades de atención, en particular, de los órganos desconcentrados por función, donde se incorporan el Hospital Comunitario las Joyas, el Hospital Materno Infantil Irapuato; y también unidades de apoyo como el Centro Estatal de Tamizaje Oportuno; el Banco de Leche Humana del Estado de Guanajuato; y se actualiza la denominación de la Clínica de Desintoxicación de León para quedar como Centro de Atención Integral en Adicciones.

Con base en lo anterior, se estima pertinente expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; instrumento jurídico que contempla la estructura administrativa, facultades y objetivos de esa institución, el cual se integra de once títulos, veintinueve capítulos y cincuenta y cuatro secciones, cuyo contenido normativo es el siguiente:

El Título Primero, contiene lo relativo a la competencia y organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

En el Título Segundo, se establece lo referente a la integración, facultades y la forma de sesionar de la Junta de Gobierno del Instituto.

En el Título Tercero, se contemplan las facultades de quien desempeñe la Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

En el Título Cuarto, se contemplan las facultades genéricas de las personas titulares de las coordinaciones generales, direcciones generales, coordinaciones, direcciones de área, órganos desconcentrados por territorio y por función y Órgano Interno de Control.

En el Título Quinto se contemplan la organización y facultades de las unidades administrativas adscritas al Despacho de la Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato: Secretaría Particular; Secretaría Técnica; Coordinación de Asuntos Jurídicos; Coordinación de Comunicación Social; y Coordinación Estatal de Calidad.

En cuanto a la estructura administrativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, ésta se conforma por las direcciones de Derechos Humanos y Acceso a la Información; de Convenios y Normatividad; de lo Laboral; y de lo Contencioso. Dicha Coordinación se encarga del trámite de los juicios y procedimientos promovidos ante tribunales y autoridades federales o locales; atiende los requerimientos generados por los organismos de derechos humanos; lleva el trámite de los temas de acceso a la información, transparencia y datos personales; elabora los instrumentos consensuales en los que participa el ISAPEG; integra las opiniones u observaciones a las iniciativas de leyes y realiza las funciones de la unidad de voluntad anticipada.

Además, se crea la Coordinación Estatal de Calidad, la cual formará parte del Despacho y se integra por la Dirección de Seguridad del Paciente y Dirección de Mejora Continua. Dentro de sus funciones está el supervisar el diseño, implementación y desarrollo de procesos de certificación de establecimientos de atención médica en las unidades administrativas; así como el funcionamiento del Sistema de Notificación de Incidentes relacionados a la Seguridad del Paciente.

El Título Sexto, se refiere a la organización y facultades de la Coordinación General de Salud Pública y de las unidades administrativas que la integran. Dentro de sus funciones están el proponer las políticas y estrategias en materia de

salud pública, atención médica, salud mental y protección contra riesgos sanitarios; así como dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las mismas.

La Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud se conforma por las direcciones de: Vigilancia Epidemiológica, Enfermedades Emergentes y Reemergentes; Control de Enfermedades y Promoción para la Salud; y Atención a la Infancia, Adolescencia y Salud Reproductiva y Equidad de Género. Dentro de sus funciones se encuentran el diseñar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica y de enfermedades emergentes y re emergentes; establecer estrategias que conduzcan al tratamiento y control de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles; diagnosticar el cáncer en niñas, niños y adolescentes; fortalecer la atención médica en salud reproductiva asegurando un enfoque integral, buscando reducir la mortalidad materna por enfermedades prevenibles por vacunación, así como por enfermedades transmisibles y no transmisibles

La Dirección General de Atención Médica se integra por las direcciones de Atención Médica del Primer Nivel y de Extensión de Cobertura; de Atención Médica de Segundo y Tercer Nivel; de Salud Mental; de Enfermería y de Enseñanza e Investigación. Dentro de sus funciones esta participar en la planeación, definición y establecimiento de los criterios de regionalización de los servicios de salud por niveles de atención.

La Dirección General de Protección Contra Riesgos Sanitarios, se integra por la Dirección de Control Sanitario de Atención en Salud y por la Dirección de Control Sanitario de Determinantes Ambientales en Salud. Sus funciones son aplicar la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario, en términos de las disposiciones aplicables a la atención médica, auxiliares de diagnóstico, insumos para la salud y servicios de carácter asistencial; la regulación de servicios de salud ambiental y ocupacional, así como el saneamiento básico y la atención a las emergencias sanitarias.

El Título Séptimo contiene la organización y facultades de la Coordinación General de Administración y Finanzas y de las unidades administrativas que tiene adscritas, que son: Dirección General de Planeación; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Administración; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Dirección de Servicios Subrogados

Médicos. Dentro de sus funciones está el proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el ISAPEG.

La Dirección General de Planeación se conforma por la Dirección de Acreditación; la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; la Dirección de Planeación y Programación; la Dirección de Ingeniería Biomédica; y la Dirección de Infraestructura. Dentro de sus funciones se encuentra planear los anteproyectos, proyectos ejecutivos, planes maestros de infraestructura en salud, equipamiento médico y tecnologías de la información; así como difundir las estrategias encaminadas a la mejora continua.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos se integra por las direcciones de Gestión del Capital Humano; de Remuneraciones; de Desarrollo Organizacional; de Diagnóstico; y de Sistemas de Gestión de Calidad. Dentro de sus funciones está el coordinar el sistema de administración de personal.

La Dirección General de Administración se integra por las direcciones de Presupuesto y Recursos Financieros; de Contabilidad y Seguimiento de Auditorías; y de Gestión de Riesgo y Mejora Administrativa. Dentro de sus funciones está el realizar toda clase de gestiones administrativas de derechos y obligaciones ante las autoridades fiscales de los diversos ámbitos de gobierno; así como supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de control interno institucional.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales se integra por las direcciones de: Adquisiciones; Servicios Generales; Almacén; y Control Patrimonial. Dentro de sus funciones está la atención y satisfacción de las necesidades en materia de adquisición de bienes e insumos de todas las unidades médicas y administrativas.

Se crea la Dirección de Servicios Subrogados Médicos, la cual está adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas, con la finalidad de que los servicios médicos subrogados cuenten con una estructura que permita optimizar los recursos destinados a la atención en esta modalidad, analizando y verificando que los casos y costos correspondan a lo establecido en los contratos, así como el cumplimiento de la normativa por parte de los proveedores.

En el Título Octavo se contempla la desconcentración administrativa, dentro de la cual se encuentran los órganos desconcentrados por territorio identificados como jurisdicciones sanitarias y los órganos desconcentrados por función.

Se actualiza la estructura de las unidades de atención, en particular de los órganos desconcentrados por función, donde se incorporan el Hospital Comunitario las Joyas y el Hospital Materno Infantil Irapuato. Asimismo, se agregan las unidades de apoyo como el Centro Estatal de Tamizaje Oportuno donde se realiza la detección oportuna de riesgos durante el embarazo, diagnóstico a través de servicios de tamizaje integral, ultrasonografía y otros, buscando con la prevención reducir la mortalidad materna y perinatal; así como el Banco de Leche Humana, el cual permite mejorar la calidad de vida de los recién nacidos. Además, se actualiza la denominación de la Clínica de Desintoxicación de León para quedar como Centro de Atención Integral en Adicciones.

El Título Noveno regula los órganos consultivos y de apoyo.

En el Título Décimo, se establece que el Órgano Interno de Control se integrará y ejercerá las facultades que le asigna el Decreto de Reestructura.

Por otra parte, en el Título Décimo Primero se norma lo relativo a las ausencias y relaciones laborales.

Con dichos ajustes normativos, el estado de Guanajuato continuará teniendo el mejor Sistema de Salud de México. Y las personas guanajuatenses seguirán gozando de servicios que mejoren su salud y calidad de vida, para seguir haciendo de esta entidad federativa la «Grandeza de México».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 153

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 6, fracciones V y VI; 9, fracción II y párrafo tercero; 14; 15, fracciones VII y XXI, y 17, fracción VIII; se **adicionan** los artículos 6, con una fracción VII, una fracción XXII al artículo 15, recorriendose en

su orden la vigente fracción XXII para ubicarse como XXIII, y 17, con una fracción XVII, recorriéndose en su orden la vigente fracción XVII para ubicarse como XVIII; y se **derogan** las fracciones IX y XIV del artículo 17; todos del **Decreto Gubernativo número 42**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, Novena Parte, de 25 de junio de 2001, mediante el cual **se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

«Artículo 6.

El patrimonio del...

I. a IV. ...

- V. Las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y franquicias que se le otorguen conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal; y
- VII. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada nacional o extranjera.

Artículo 9.

La Junta de...

I. ...

- II. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;

III. ...

En su caso...

Asimismo, la Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, la cual tendrá las facultades previstas en el Reglamento Interior del ISAPEG.

Por cada integrante...

Artículo 14.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses y las extraordinarias cuando el asunto a tratar así lo requiera.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de su celebración y las extraordinarias con una anticipación de un día hábil, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento que norma la organización y funcionamiento del ISAPEG.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siendo indispensable contar con la participación de quien presida.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, teniendo quien desempeñe la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

El Reglamento Interior del ISAPEG regulará la forma de convocar y la forma en que se llevarán a cabo las sesiones.

Artículo 15.

La Junta de ...

I. a VI. ...

VII. Nombrar y remover a los Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores, Directores de Área y titulares de los Órganos Desconcentrados por Función y Territorio;

VIII. a XX. ...

XXI. Proponer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes en la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros;

- XXII.** Aprobar las propuestas que presente el Director General del ISAPEG de las personas ciudadanas que habrán de integrar la Junta de Gobierno; para su consideración y, en su caso, designación por quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado; y
- XXIII.** Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.

El Director General...

I. a VII. ...

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores, Directores de Área y titulares de los Órganos Desconcentrados por Función y Territorio;

IX. Se deroga.

X. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV a XVI. ...

XVII. Integrar y presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de las personas ciudadanas que fungirán como integrantes del citado órgano de gobierno del ISAPEG, para someter a consideración y, en su caso, designación de quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado; y

XVIII. Las demás que le señalen el presente Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le confiera el Gobernador del Estado y la Junta de Gobierno.»